

**ACUERDO DE COOPERACION ESPECIFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA (CHILE)**

REUNIDOS

Por una parte JAIRO MUÑOZ HOYOS de la Universidad de Nariño, según nombramiento por acuerdo del Concejo Superior No. 105 de Diciembre 9 de 2004, como representante de esta institución en virtud de competencias que prevé el Estatuto de la Universidad de Nariño.

Por otra parte, el Excmo. y Magfo. Sr. Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de La Frontera (en adelante UFRO) según nombramiento que consta en el DFL No. 17 y 156 de 1981, D.S No. 180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. No. 351 de 2002, como representante de la Universidad de La Frontera.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria.

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Nariño, en tanto que la Administración Pública que tiene encargado el servicio público de la Educación Superior mediante los objetivos comunes de trabajar en beneficio del desarrollo social, económico, cultural, promoviendo la investigación, la docencia y la proyección social tiene atribuida entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a todos los ámbitos de la universidad.

Que la Universidad de La Frontera, al servicio público de la educación superior mediante la investigación, docencia y la proyección social, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con la administración pública, instituciones y otras universidades con la finalidad de colaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que ambas universidades están interesadas en concretar el marco de colaboración conjunta que permita abrir programas de cooperación en todas las áreas universitarias.

Y es por ello que ambas partes, concluyen en firmar este acuerdo marco que se basará en las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera.

Objetivo de la colaboración específica (docente de investigación) Fortalecer una base de acercamiento a futuro para las alianzas académico, investigativas y de proyección social, compartir experiencias en docencia universitaria, creando un sistema de pasantías de estudiantes y docentes.

Contribuir a la calidad de los programas académicos a través de una perspectiva interdisciplinaria, intercultural e internacional, que permitirá innovación en los currículos, métodos de enseñanza y enriquecimiento académico mediante el intercambio de experiencias y conocimiento.

Propiciar la formación de egresados competitivos internacionalmente, educados en valores, que promueven el conocimiento y respeto por las culturas nacionales e internacionales, favoreciendo así una preparación más humanista que economicista a favor de una formación integral del individuo.

Consolidar la participación de redes y cuerpos colegiados de instituciones y de profesores por disciplinas, ciencias y áreas del conocimiento, para el intercambio de experiencias, conocimientos y resultados de investigaciones.

MODALIDADES DE MOVILIDAD ACADEMICA

En la ejecución del Acuerdo de Cooperación pueden darse las siguientes modalidades de Movilidad Académica.

Pasantía

Promueve el entrenamiento específico o actualización de conocimientos teóricos y prácticos en áreas puntuales bajo la supervisión de un tutor.

Práctica Profesional

Facilita la inserción del estudiante en instituciones o empresas extranjeras con el fin de realizar un período de prácticas educativas e investigativas, ligado a la capacidad teórica. La práctica laboral tiene valor académico y forma parte del Currículo.

Intercambio

Se da en el marco de una relación bilateral o multilateral entre una institución nacional y una extranjera. Es de naturaleza académica y tiene carácter recíproco; es decir, que por un estudiante colombiano participa un extranjero



Segunda

La coordinación operativa de este programa será responsabilidad de Luis Alberto Obando Enríquez, por parte de la Universidad de Nariño y del Prof. Heinrich von Baer von Lochow, por parte de la Universidad de la Frontera Chile.

Entre ambos se resolverán las cuestiones operativas de este programa.

Tercera

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentarán, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del convenio, y que deberán ser aprobados por las autoridades en cada Universidad.

Cuarta

El presente convenio específico no implica compromiso económico alguno por parte de las Universidades firmantes, quienes sin embargo, se comprometen a facilitar la información y los trámites necesarios para que los responsables del Programa, por parte de cada una de las instituciones, puedan acceder a las convocatorias de financiación de organismos terceros.

Quinta

Este acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se renovará por acuerdo tácito por igual periodo. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Jairo Muñoz Hgjos
JAIRO MUÑOZ HGJOS
RECTOR
UNIVERSIDAD de NARIÑO

Pasto, Colombia,

2005



Heberto Sencio Bravo Esobar
HEBERTO SENCIO BRAVO ESSOBAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Temuco, Chile Junio 2005